



Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2011 - 2019

ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por su cercanía a la comunidad y profundo conocimiento de sus realidades locales, ya en su territorio, como de su población, dentro del régimen de desarrollo entre uno de su objetivo está la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable, haciendo así una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza. La economía social, popular y solidaria incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales mediante Ordenanza podrán regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 84 establece: *"La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades"*.





Que, el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 227 prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 238 señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 276 determina que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: *"2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable"*,

Que, el Artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en*





Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2014 - 2019

armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Artículo 5 manifiesta: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 53 prescribe: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 54 prescribe: **“Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) literal h): *“promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”;*

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: **“Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:** a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Artículo 60 determina: **“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al**





Cotacachi

MUNICIPALIDAD DE EDUCACIÓN 2009 - 2019

alcalde o alcaldesa: (...) d) *Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal*".

Que, el primer inciso del Artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: *"La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 322 manifiesta: **"Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos".

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario en su Artículo 10 determina: *"El Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos"*.

Que, el Artículo 133 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley"*.





Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2004 - 2019

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario en su Artículo 135 manifiesta: *"Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades"*.

Que, el Artículo 136 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario prescribe: *"para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas"*;

En tal virtud y en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los Artículos 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, El Concejo Municipal del GAD de Santa Ana de Cotacachi.

EXPIDE:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI.

CAPÍTULO I

DEFINICION, OBJETO, AMBITO, PRINCIPIOS, ENTIDAD RECTORA E INTEGRANTES

Artículo 1.- Definición: Para efecto de la presente ordenanza, se entiende por economía social, popular y solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.

Artículo 2.- Objeto y Ámbito: La presente ordenanza tiene como objeto establecer como política del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de





Cotacachi

MUNICIPIO DE ESTABLECIMIENTO 2004 - 2019

Cotacachi el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía social, popular y solidaria en el Cantón basada en la producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativas vigentes.

Su ámbito se enfoca en la planificación, ejecución, evaluación y control de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la economía social, popular y solidaria en beneficio del Cantón Santa Ana de Cotacachi.

Artículo 3.- Principios: Esta Ordenanza se registrará por los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

También se registrará por los siguientes principios: La búsqueda del buen vivir y del bien común; la prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; el comercio justo y consumo ético y responsable; La equidad de género; el respeto a la identidad cultural; la autogestión; la responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y la distribución equitativa y solidaria de excedentes.

Artículo 4.- Entidad rectora: La entidad rectora del sector de la economía social, popular y solidaria del cantón Santa Ana de Cotacachi será el GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi a través del Ejecutivo y de las dependencias municipales relacionadas a la economía social, popular y solidaria quienes contribuirán a la regulación, planificación, ejecución, evaluación y control de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la economía social, popular y solidaria

Artículo 5.- Integrantes de la Economía Social Popular y Solidaria: Integran la Economía Social, Popular y Solidaria las organizaciones conformadas en los Sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas, así como también las Unidades Económicas Populares.

CAPÍTULO II

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, POPULAR Y SOLIDARIA

Artículo 6.- Mecanismos que dinamizan la economía social, popular y solidaria: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi fomentará la economía social, popular y solidaria en el cantón a través de las siguientes acciones:





Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2011 - 2019

1. Apoyar a la formulación de planes, programas y proyectos específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector económico social, popular y solidario en concordancia con la visión de desarrollo económico del cantón;
2. Promover, fortalecer y brindar la asistencia técnica a los emprendimientos y organizaciones asociativas, cooperativas y comunitarias;
3. Facilitar el acceso a mercados a nivel local, nacional e internacional apropiados para la Economía Social, Popular y Solidaria; e, integrará redes complementarias de producción de bienes y prestación de servicios;
4. Realizar programas de sensibilización, dirigido al sector público, privado y de la sociedad civil del cantón, para fomentar la adquisición de los bienes y servicios provenientes de organizaciones cantonales de la economía social popular y solidaria;
5. Otorgar reconocimientos públicos de acuerdo a las competencias y la ley; y medidas de acción afirmativa de diferente naturaleza, para los sectores de la economía social, popular y solidaria; en el ámbito de las competencias asumidas a través del convenio de concurrencia y/o delegación de competencias con los niveles de Gobierno correspondientes;
6. Fortalecer las posibilidades de cooperación, participación y autogestión con los sectores y organizaciones de la economía social, popular y solidaria;
7. Promover el intercambio de experiencias locales, nacionales e internacionales en el ámbito de la economía social, popular y solidaria;
8. Fomentar las Ferias Inclusivas que permitan la mayor participación de las organizaciones de Economía Social, Popular y Solidaria;
9. Designar espacios (mercados, ferias solidarias e inclusivas y eventos) para el comercio justo y directo entre productores y consumidores, con la finalidad de incluir a todos los actores de la economía social, popular y solidaria, de hecho y de derecho, con y sin fines de lucros. Se realizarán al menos dos ferias cantonales solidarias anuales;
10. Propiciar la cooperación con ONG's; Universidades y Centros de Estudio; entidades públicas, comunitarias o privadas, sean estas nacionales o internacionales, para brindar asesoría y asistencia técnica, jurídica, financiera,





administrativa, capacitación y de investigación, para el desarrollo de la economía social, popular y solidaria en el cantón;

Artículo 7.- Medidas de acción afirmativa: Estas medidas de acción afirmativa son aquellas políticas públicas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, implementará de manera obligatoria en los programas, planes y proyectos económicos a favor de las organizaciones económicas cantonales que conforman el sector de la Economía Social, Popular y Solidaria, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género.

Artículo 8.- Incentivo a las organizaciones de la economía social, popular y solidaria: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi a través de las áreas correspondientes fomentará la participación de las organizaciones de la economía social popular y solidaria mediante:

- a) **Ferias Inclusivas.-** Se promoverá la realización de ferias inclusivas como principal mecanismo de dinamizar la Economía Social, Popular y Solidaria.

La Feria inclusiva será uno de los procedimientos de contratación que podrá ser utilizado de manera progresiva por el GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, como una forma de priorizar la contratación de obras y adquisición de bienes o servicios con artesanos, micro y pequeños productores y con las personas y organizaciones sujetas a la ley de economía popular y solidaria.

El área administrativa correspondiente conjuntamente con la Jefatura de Compras Públicas, serán las áreas responsables de la implementación de Ferias Inclusivas cantonales, vigilando la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás resoluciones expedidas por el SERCOP.

- b) **Catálogo dinámico inclusivo.-** El CDI es otro mecanismo que puede ser utilizado por los Actores de la Economía Social Popular y Solidaria, Micro y Pequeños proveedores, Proveedores pertenecientes a grupos vulnerables, Grupos de atención prioritaria, artesanos, y organizaciones, a fin de que puedan ser beneficiarios de compras directas por parte de las entidades del estado, generando oportunidades de contratación a nivel local y provincial a través de la participación incluyente; sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Ley Orgánica de Económica Popular y Solidaria.

Para el efecto se contratará de manera preferente a las personas naturales o jurídicas que hagan emprendimientos productivos locales de la economía social, popular y solidaria, siempre que cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Las organizaciones económicas cantonales que formen parte de la economía social popular y solidaria, que estén debidamente inscritas en el Registro Público que estará a





Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2004 - 2008

cargo bajo la dependencia del ministerio de Estado que tenga a su cargo los registros sociales, se les rebajará el 40% a la Patente Municipal de Funcionamiento.

Como reconocimiento, el GADM de Santa Ana de Cotacachi, anualmente, otorgará una condecoración la Sesión Conmemorativa del 6 de Julio, a la organización económica cantonal o proyecto, que se haya destacado durante el año en mantener los más altos estándares de calidad y cumplir con los principios de la economía social, popular y solidaria e igualdad de género. Los criterios serán establecidos por el GADM de Santa Ana de Cotacachi en Resolución Administrativa y en coordinación con las distintas organizaciones económicas cantonales.

El GADM de Santa Ana de Cotacachi previo a la realización de las ferias productivas y solidarias a nivel nacional e internacional, escogerá anualmente dentro de las organizaciones económicas cantonales de la Economía Social, Popular y Solidaria a quien representará al Cantón Santa Ana de Cotacachi en estas, para lo cual el representante de cada feria deberá ser reconocido como "MEJOR EXPERIENCIA SOLIDARIA EN COTACACHI".

Artículo 9.- Productos y servicios sometidos a ferias inclusivas: Mediante el procedimiento de ferias inclusivas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, principalmente y sin exclusión de otros bienes y servicios, buscará beneficiar a los actores de la Economía, Social, Popular y Solidaria que provean lo siguiente:

- a) Textiles y prendas de trabajo;
- b) Servicios logísticos de jardinería y reforestación;
- c) Servicios de transporte;
- d) Mantenimiento y limpieza de oficinas;
- e) Servicios de alojamiento, alimentación y catering;
- f) Servicios de recolección de residuos;
- g) Material de impresión;
- h) Servicios de mantenimiento en general, que no requieran de conocimiento especializado;
- i) Mobiliario de oficina;
- j) Servicios menores de realización de eventos (culturales, artísticos, teatrales) ;
- k) Servicios de mecánica y vulcanización;
- l) Servicios de reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, y;
- m) Los demás que provengan de la Economía Social, Popular y Solidaria.

Artículo 10.- Productos y servicios catalogados:

En caso de que alguno de los productos o servicios detallados en el artículo 9 se encuentren catalogados en el Catálogo Dinámico Inclusivo, se podrá brindar asistencia técnica y asesoramiento a través del área de Compras Públicas, a fin de que las





Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2014 - 2017

organizaciones de la Economía Social Popular y Solidaria, puedan adherirse a dichos procesos. Asimismo las organizaciones solicitarán la correspondiente asistencia técnica del SERCOP para incluirse en el catálogo dinámico inclusivo como proveedores de bienes y/o servicios que aún no hayan sido catalogados.

La Jefatura de Compras Públicas llevará un registro de los procesos de contratación adjudicados a las organizaciones económicas cantonales que sean parte de la economía social, popular y solidaria con el fin de que las autoridades evalúen la participación de estos emprendimientos y se tomen correctivos de ser el caso.

Artículo 11 Financiamiento: El GADM de Santa Ana de Cotacachi podrá buscar de forma coordinada, la cooperación técnica y presupuestaria de entidades gubernamentales y no gubernamentales, sean estas nacionales o extranjeras, para el fomento de la economía social, popular y solidaria.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CANTONALES DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL, POPULAR Y SOLIDARIA PARA PARTICIPAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 12.- Obligaciones: Las organizaciones económicas cantonales que forman parte de la economía social, popular y solidaria, para acceder a los mecanismos establecidos en la presente ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

1. Adquirir personería jurídica;
2. Contar con todos los permisos y autorizaciones legales necesarios para su funcionamiento (Registro Único de Contribuyentes RUC, Registro Único de Proveedores RUP, calificación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria SEPS);
3. No presentar inhabilidad o incapacidad alguna hasta el momento de la contratación;
4. Cumplir con la normativa sobre utilización del espacio público;
5. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la suscripción de Convenios, alianza estratégica, contratos o cualquier otro instrumento jurídico;
6. Buscar como organización económica el beneficio de todos sus socios; y,





7. Garantizar los parámetros de calidad de los bienes y servicios que realice la organización económica cantonal conforme a las normas existentes a nivel nacional y, de no existir, según los parámetros de calidad elaborados mediante Resolución Administrativa por el GADM de Santa Ana de Cotacachi en relación a los bienes y servicios requeridos.

La Jefatura de Compras Públicas del GADM de Santa Ana de Cotacachi si comprobare que algunas de las organizaciones económicas cantonales que no cumplieren con los numerales 2 y 3 con estas obligaciones, no podrán ser beneficiarias de los Contratos con el GADM de Santa Ana de Cotacachi pero podrán beneficiarse de los otros mecanismos establecidos en la presente ordenanza, .

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Supletoriedad y preeminencia: En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOATD), Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento y el ERJAFE, de manera obligatoria y supletoria, respectivamente.

SEGUNDA.- Impugnación de Actos Administrativos: Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado, podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial, de conformidad con el Art. 173 de la Constitución de la República. En la vía administrativa el Administrado podrá hacer uso del derecho constitucional descrito, impugnándolo de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOATD) y como norma supletoria el ERJAFE. En la vía judicial el Administrado lo hará ante la respectiva Unidad Judicial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa correspondiente. Con respecto a la Acción de Protección consagrada en el Art. 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, uno de los requisitos para que proceda es la inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado, de conformidad con el Art. 40, numeral 3 de la mencionada Ley; debiendo recalcar que existe unos mecanismos adecuados y eficaces, tanto en la vía administrativa como en la judicial.

TERCERA.- Solicitud de Delegación de Competencia: Cuando el GADM de Santa Ana de Cotacachi, necesite ejecutar proyectos de fomento productivo, deberá solicitar obligatoriamente la delegación de competencia al Gobierno Provincial de Imbabura.





DISPOSICION TRANSITORIA:

PRIMERA.- Dentro del plazo de ciento ochenta días (180) días posterior a la vigencia de la presente Ordenanza el GADM de Santa Ana de Cotacachi deberá realizar el inventario de las organizaciones económicas cantonales, para lo cual coordinará información con la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) o con el organismo público competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA.- Derogatoria: Quedan derogadas todas las ordenanzas y demás disposiciones expedidas que se le opongan y que fueron expedidas con anterioridad a la presente.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Publicación: La presente ordenanza será publicada en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la página web institucional.

SEGUNDA.- Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la página web institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi, a los 12 días del mes de octubre de 2016.
Lo Certifico;



Msc. Jomar Cevallos Moreno
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SANTA ANA DE COTACACHI



Ab. Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2004 - 2016

La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, Certifica que la **"ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI"**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de marzo de 2016 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de octubre de 2016.

CERTIFICO

Ab. Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



NOTIFICACIÓN.- Cotacachi, 13 de octubre del 2016, notifiqué con el original y copias respectivas de la **"ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI"**, aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi el 12 de octubre de 2016, al Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.- Cotacachi, 13 de octubre del 2016.- Por cumplir con todos los requisitos legales, de conformidad con lo que determina el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **"ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI"**.

Msc. Jomar Cevallos Moreno
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI





Cotacachi

MUNICIPIO DE ORDENADO 2004 - 2005

Al haberse dado el procedimiento respectivo y enmarcándose en la Constitución y demás ordenamiento jurídico vigente, proveyó y firmó el Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, la **"ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI"**, Cotacachi, 13 de octubre de 2016.

Ab. Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

